

RESOLUCIÓN N°.....410.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL DE 8.16 KILOGRAMOS DE POLEN DE DÁTIL (*Phoenix dactylifera*) DE ORIGEN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOLICITADA POR LA EMPRESA LA HERENCIA S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-1-

Asunción, 14 de junio del 2024.

VISTO:

La nota presentada por la empresa LA HERENCIA S.A.; el Memorando DCV N° 085/24 de fecha 13 de junio del 2024, del Departamento de Cuarentena Vegetal; la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 556/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 24 de mayo del 2024, la empresa LA HERENCIA S.A., solicita excepcionalmente la importación por única vez de Polen de Datiles provenientes de Estados Unidos de América.

Que, los datos del envío, se encuentran en el plan de contingencia remitido por la empresa.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de los productos de origen vegetal*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....410.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL DE 8.16 KILOGRAMOS DE POLEN DE DÁTIL (*Phoenix dactylifera*) DE ORIGEN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOLICITADA POR LA EMPRESA LA HERENCIA S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-2-

Artículo 4°.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... c) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal”.

Que, por Resolución SENA VE N° 408/24 de fecha 13 de junio del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 730/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 556/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para autorizar excepcionalmente la importación de dátiles provenientes de Estados Unidos de América, siempre y cuando se cumplan los siguiente parámetros citados a continuación: “...la importadora presente un plan de contingencia adicional...la que establecerá las medidas fitosanitarias para el ingreso del envío previendo que cada etapa se realice con el acompañamiento de técnico de la institución...”.

Que, por Memorando DCV N° 085/24 de fecha 13 de junio del 2024, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, remite el protocolo con las medidas fitosanitarias establecidas, en el que se individualizan los procedimientos para la importación e ingreso excepcional del envío solicitado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la importación e ingreso excepcional de 8.16 Kilogramos de polen (*Phoenix dactylifera*) de origen de Estados Unidos de América, solicitada por la empresa LA HERENCIA S.A., y se aprueba el protocolo de medidas fitosanitarias para tal efecto, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del protocolo de medidas fitosanitarias en el que se individualizan los procedimientos para la importación e

RESOLUCIÓN N°.....410.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL DE 8.16 KILOGRAMOS DE POLEN DE DÁTIL (*Phoenix dactylifera*) DE ORIGEN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOLICITADA POR LA EMPRESA LA HERENCIA S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-3-

ingreso excepcional del envío solicitado.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos de análisis de laboratorio y los costos inherentes a otros servicios correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°.- ESTABLECER que en caso de incumplimiento del protocolo aprobado por la presente resolución, la empresa será pasible de las sanciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y demás leyes de competencia del SENAVE, quedando prohibida además, la comercialización del envío en territorio paraguayo u otro uso no previsto en el protocolo.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será la responsable de la supervisión del cumplimiento del protocolo.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Mirian Leticia Soria Cáceres
ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 408/2024
Presidencia – SENAVE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....410.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL DE 8.16 KILOGRAMOS DE POLEN DE DÁTIL (*Phoenix dactylifera*) DE ORIGEN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOLICITADA POR LA EMPRESA LA HERENCIA S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-4-

ANEXO

PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS.

1. Presentación de informe de uso de polen.

La empresa deberá presentar un cronograma de actividades en cuanto al ingreso del producto y la polinización a fin de tener previsto el acompañamiento de las actividades por parte de técnicos de la Dirección de Protección Vegetal (DPV) y/o Oficina Regional (OR) interviniente, los técnicos designados deberán realizar informes de las actividades realizadas documentando el procedimiento de aplicación del polen llevado a cabo, cantidades utilizadas, área abarcada entre otros datos que consideren relevantes incluyendo el momento de finalización de todas las actividades previstas.

2. Ingreso de las muestras.

La empresa deberá generar la solicitud de importación a través del Sistema SOFIA-VUI en el ambiente de “Intervención Excepcional Vegetales/Intervención Excepcional por única vez”, adjuntando la nota de presidencia SENAVE para ser autorizada.

Una vez que las muestras lleguen a la Oficina de Punto de Inspección del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (OPI AISP), el Inspector Oficial Autorizado (IOA) interviniente deberá verificar los datos de la solicitud en la VUI, la correspondencia a ser ingresada (presentación, cantidad, peso, etc.) y realizar la inspección de acuerdo a lo declarado por la empresa. Igualmente, verificar la integridad de los empaques, comprobando que no presenten roturas, fisuras o cualquier tipo de abertura, posteriormente el envío será remitido a la Dirección de Laboratorios (DL) del SENAVE para la extracción de muestras representativas del envío en las instalaciones del Dpto. de Laboratorio de Sanidad Vegetal y Biología Molecular. El traslado de la muestra será realizado por un técnico de la OR Central, acompañado por un técnico de la DPV y un representante de la empresa.

La DL, al recibir las muestras, deberá verificar que los empaques se encuentren con las medidas de seguridad establecidas en el momento del ingreso además de verificar la cantidad y la identidad de los empaques, debiendo coincidir con lo asentado en el acta de fiscalización remitido por la OPI AISP.

La DL realizará todos los ensayos que correspondiesen a objeto de corroborar la

RESOLUCIÓN Nº.....410.....

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN E INGRESO EXCEPCIONAL DE 8.16 KILOGRAMOS DE POLEN DE DÁTIL (*Phoenix dactylifera*) DE ORIGEN DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SOLICITADA POR LA EMPRESA LA HERENCIA S.A., Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”.

-5-

presencia o ausencia de plagas reportando a la DPV los resultados de los ensayos realizados, a fin de establecer medidas fitosanitarias adicionales, en caso que corresponda.

3. Traslado de las muestras desde la Dirección de Laboratorios al destino de almacenamiento de los envíos.

Una vez concluida la extracción, el técnico de la OR interviniente deberá precintarse la totalidad del envío, labrar acta de fiscalización de todo lo actuado incluido el número de precinto y destino final del envío. El envío será trasladado hasta el establecimiento final declarado por la empresa, dicho traslado estará a cargo del técnico designado de la DPV y el representante de la empresa quienes serán recibidos por un técnico de la OR afectada.

4. Disposición final.

Una vez finalizado todas las actividades de polinización se seguirá realizando un monitoreo por parte de un técnico designado de la OR interviniente a fin de verificar la posible presencia de alguna plaga exótica en la zona de interacción.

5. Costos.

Los gastos de análisis de laboratorio y/u otros gastos imprevistos correrán por cuenta de la empresa.



Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENA VE N° 408/2024
Presidencia – SENA VE